

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha informado el presente expediente, dictaminando la procedencia de declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto del mismo:

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que comprobada la pertinencia de los escritos producidos durante el trámite informativo, procede restituir la relación de interesados en el presente expediente, en el sentido de la que ahora se hace pública.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, conforme a la relación que a continuación se expresa.

Segundo.—Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el expediente expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Bilbao, 2 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.057.

Relación que se cita

Finca número 1.—Casa formada por planta baja y camarote. Superficie, 139,20 metros cuadrados. Propietario, don Angel Ercño.

Finca número 2.—Casa formada por planta baja de 96,39 metros cuadrados de superficie y un piso de 52,02 metros cuadrados de superficie. Propietario, doña Venancia Ibáñez Sáez.

Finca número 3-A).—Parte de un pabellón de una planta de 22,05 metros cuadrados de superficie. Propietario del suelo y arrendatario del suelo, «Talleres Orva, S. L». Propietario del suelo, don Doroteo Díaz Uriarte.

Finca número 3-B).—Parte de un pabellón de madera de 94,00 metros cuadrados de superficie. Propietario del suelo y arrendatario del suelo, «Talleres Orva, S. L». Propietario del suelo, don Doroteo Díaz Uriarte.

Finca número 3-C).—Un terreno de 66,74 metros cuadrados de superficie. Propietario, don Doroteo Díaz Uriarte.

Finca número 4.—Terreno de 70,50 metros cuadrados de superficie y una tapia de 18,80 metros cúbicos. Propietario, don Jenaro Llantalá.

Finca número 5.—30,50 metros cuadrados de terreno y muro con verja y escaleras. Propietario, don Fernando Ruiz Gordón.

Finca número 6.—Terreno de 23 metros cuadrados de superficie. Propietario, Herederos de Victor Bernaola.

Finca número 7.—230 metros cuadrados de terreno y muro de mampostería. Propietario, Ayuntamiento de Baracaldo.

Finca número 8.—Terraza de mampostería y hormigón de treinta y nueve metros cuadrados de superficie. Propietario, M. M. Mercedarias.

Finca número 9.—Un terreno de 103,750 metros de superficie. Propietario, «Mebusa»

Finca número 10.—Un terreno de 723,275 metros cuadrados de superficie. Propietario: «Grüber, S. A.»

Finca número 11.—Una terraza de 22,50 metros cuadrados de superficie. Propietario: «Transportes Urbanos del Gran Bilbao, Sociedad Anónima».

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la expropiación de la finca que se cita, afectada por las obras del pantano de García de Sola, en el término municipal de Castilblanco.

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 15 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para

que acudan al Ayuntamiento de Castilblanco el próximo día 1 de diciembre de 1961, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Don Victor Martin Martin y don Emilio López Oliva.—Salto hidroeléctrico sobre el río Guadiana.

Madrid, 10 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección, Joaquín Larrañeta.—5.226.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye un crédito de ocho millones de pesetas para gratificar a los Maestros que desempeñan Escuelas de difícil provisión.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en los números tercero y cuarto de la Orden de 27 de octubre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), por la que se distribuye el crédito de ocho millones de pesetas consignado en el Presupuesto de Gastos del Departamento para gratificar a los maestros que desempeñan escuelas de difícil provisión.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Distribución del crédito.

El referido crédito de ocho millones de pesetas queda distribuido en la siguiente forma:

	Pesetas
a) Para 1.600 gratificaciones fijas, en la cuantía de 4.800 pesetas anuales	7.680.000
b) Para gratificaciones eventuales por el importe que se determine	320.000
Total	8.000.000

B) Distribución por provincias.

Las 1.600 gratificaciones fijas que se establecen, por un importe anual de 4.800 pesetas, serán distribuidas en cada provincia, en el número máximo que en la presente se establece, por una Comisión presidida por el Gobernador civil o persona en quien delegue, e integrada por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Delegado administrativo del Departamento, que actuará de Secretario, y un representante del Magisterio, que será el Maestro que desempeñe la Secretaría de la Junta Municipal de Educación Primaria de la capital.

Esta Comisión se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», y en el término de quince días a partir de la constitución llevará a cabo la distribución de las gratificaciones asignadas a la provincia. Para ello pueden servir de base aquellas escuelas que, conforme a lo prevenido en la Circular de esta Dirección General de fecha 31 de enero de 1960, fueron ya preseleccionadas y cuyas fichas se remitieron a la misma, así como las declaradas vacantes en 2 de octubre en la estadística recientemente enviada a esta Dirección General que por sus especiales condiciones sean consideradas de difícil provisión.

Llevada a cabo la distribución que se menciona en este apartado, la Comisión levantará el acta correspondiente, en triplicado ejemplar, enviando uno de ellos a esta Dirección General y otro a la Delegación Administrativa de Educación Nacional a los efectos de formalización de las nóminas.

C) Criterios de selección.

En esta primera selección serán atendidas—con las exclusiones que se especifican—las escuelas en que más agudizado se presente el problema de su provisión (no difícil desempeño), deducido del movimiento de maestros habido en las mismas en los últimos diez años, tanto de propietarios como de provisionales o interinos, dando preferencia a las que están vacantes en la actualidad.